[illegible] DIEZ MARA- [illegible] AÑO [illegible] TOS Y QUATRO.

En la villa de Mula en veinte y nueve dias del mes de
junio de mill setecientos y quatro años los señores D.n Ro-
drigo Vlha Cañaber Alcalde hordinario desta dha v.a
por su Mag.d en el estado noble D.n Miguel Ca-
lla de Mula Regidores D.n Ju.o Marti-
nez y D.n Pedro Lahabeda Alguacil mayor todos
Zapata Jurado D.n Jph de Hita
ficales del Concexo desta villa estando juntos en su
sala de ayuntam.to como lo han de uso y costumbre en el Cabildo
hordinario que este dia hizieron dixeron que por q.to ha
llegado el caso de hazer el repartim.to de la porcion q.
le toca al Real servicio de Milicias en Arcas de la Ciudad
de Lorca en cuio partido se comprehende esta villa que
se halla requerida con despacho del S.r Corregidor de la
dha ciudad como superintendente de dho S.o efecto
expedido en diez y ocho de febrero deste presente año
por ante Pedro Mart.z Marco ess.no en dha ciudad y pa-
ra que tenga cumplido efecto y se haga dho repartim.to
entre todos los vecinos hombres buenos pecheros que devan
contribuir conforme a lo prevenido y mandado por
su Mag.d y S.res Presidente y Alcaldes hijos dalgo
de la R.l Chancilleria de Granada por su R.l provission
que está trasladada y puesta en el libro capitular desta villa
con que han sido requeridos sus m.des mandaron que los
S.res D.n Rodrigo Vlha D.n Jph Piñero y D.n Miguel Cama-
cho comissarios que nonbravan para hazer el dho repar-
tim.to el qual hagan de todos los vecinos hombres buenos
pecheros sin exceptuar a ninguno salvo aquellos que en